GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MIGUEL A. ANDINO SOLIS **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0300 **ASUNTO:** *Orden Mostrar Causa*

ORDEN

El 27 de agosto de 2026, la parte Querellada presentó una *Moción Solicitando Desestimación*, mediante la cual informó que el 27 de agosto de 2026, LUMA se presentó en los predios del Querellante y realizó la transferencia de línea secundaria a un poste nuevo e instaló un foco. Al concederle el remedio solicitado por la parte Querellante, la presente causa de acción se ha tornado académica. Por lo tanto, solicitó la desestimación, con perjuicio, del presente caso.

El 28 de agosto de 2026, el Negociado de Energía ordenó a la parte Querellante a expresarse sobre la *Moción Solicitando Desestimación* en un término de diez (10) días. Nunca se expresó.

Así las cosas, se **ORDENA** al Querellante a **mostrar causa** en un término de **cinco (5) días** por qué no deba desestimarse la *Querella* por incumplir las órdenes del Negociado de Energía y/o falta de interés.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 10 de septiembre de 2026. Certifico además que hoy, 10 de septiembre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0300 y he enviado copia de la misma a: michelle.acosta@lumapr.com; cupeyo@gmail.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 10 de septiembre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria